

**RESOLUCIÓN N° 010 -2016-INVERMET-SGP**

Lima, **29** ENE 2016

**VISTOS:**

El Memorando N° 014-2016-INVERMET-SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) e Informe N° 008-2016/INVERMET-SGP-JUCO-LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 036-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Paraiso, con el objeto de contratar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. EL PARAISO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 259208);

Que, con fecha 18 de diciembre de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada;

Que, con Informe N° 008-2016/INVERMET-SGP-JUCO-LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se manifiesta que se Liquidación con un monto autorizado de S/. 1'859,451.87 y un saldo de S/. 73,951.87;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, con Memorando N° 014-2016-INVERMET/SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) solicita continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la



liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse “... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad...” asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 036-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Paraíso, con el objeto de contratar la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. EL PARAISO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA” (SNIP N° 259208); hasta por un monto autorizado de S/. 1'859,451.87 y un saldo a favor de S/. 73,951.87; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo adjunto, elaborado por la Coordinación General de Obras (e), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación General de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

## ANEXO

## LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por deslizamientos del AA.HH. El Paraíso - Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima - Lima

Código SNIP: 259208

Contrato : CONTRATO DE OBRA N° 036-2014-INVERMET-OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
<b>1.1.0.0</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	
1.1.1.0	AUTORIZADO	
1.1.1.1	Contrato Principal de Ejecución de Obra	1,513,135.59
1.1.1.2	Adicional de Obra	0.00
1.1.1.3	Reintegros por Contrato Principal	62,671.08
1.1.1.4	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
1.1.1.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
1.1.1.6	Intereses	0.00
1.1.1.7	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	<b>Sub Total</b>	<b>1,575,806.67</b>
	IGV	283,645.20
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>1'859,451.87</b>
1.1.2.0	PAGADO	
1.1.2.1	Valorizaciones Pagadas	1,513,135.59
1.1.2.2	Adicional de Obra	0.00
1.1.2.3	Reintegros por Contrato Principal	0.00
1.1.2.4	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
1.1.2.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
1.1.2.6	Intereses	0.00
1.1.2.7	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	1,513,135.59
	IGV	272,364.41
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1'785,500.00</b>
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADO) – (PAGADO)	<b>73,951.87</b>
<b>1.2.0.0</b>	<b>ADELANTOS (Sin IGV)</b>	
1.2.1.0	CONCEDIDOS	
1.2.1.1	Directo	0.00
1.2.1.2	Materiales	0.00
	Total Concedidos	<b>0.00</b>
1.2.2.0	AMORTIZADOS	
1.2.2.1	Directo	0.00
1.2.2.2	Materiales	0.00
	Total Amortizados	<b>0.00</b>
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (CONCEDIDO) – (AMORTIZ.)	<b>0.00</b>



<b>1.3.0.0</b>	<b>PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)</b>	
1.3.1.0	AUTORIZADA	
	Por ausencia del Ingeniero Residente	6,249.25
	Embargo en forma de retención solicitada por el SAT	830.58
	Por Retraso en las Prestaciones (Máxima Penalidad)	178,550.00
1.3.2.0	PAGADA	
	Por ausencia del Ingeniero Residente	6,249.25
	Embargo en forma de retención solicitada por el SAT	830.58
	Por Retraso en las Prestaciones (Máxima Penalidad)	0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADA) – (PAGADA)</b>	<b>178,550.00</b>
<b>1.4.0.0</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO</b>	
1.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
1.3.2.0	DESCONTADA	0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRAT. = (AUTORIZADA) – (DESCONTADA)</b>	<b>0.00</b>
<b>1.5.0.0</b>	<b>FONDO DE GARANTÍA (10 % del Contrato)</b>	
1.5.1.0	AUTORIZADA	0.00
1.5.2.0	RETENIDA (Carta Fianza N°)	178,550.00
	<b>DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA *</b>	<b>178,550.00</b>

\* La carta Fianza N° 010487104-002 por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser ejecutada para que nuestra Institución pueda cobrarle al Contratista la máxima penalidad por el retraso en la ejecución de la prestación, equivalente a S/. 178,550.00

**CUADRO RESUMEN DE SALDO DE LIQUIDACIÓN**

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO Y PAGADO		
	En Efectivo ((Autorizado) – (Pagado))	0.00	62,671.08
	IGV	0.00	11,280.79
2	ADELANTOS		
	Efectivo ((Concedido) – (Amortizado))		0.00
	IGV		0.00
3	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)		
	Efectivo (Autorizado – Pagado)	151,313.56	
	IGV	27,236.44	
4	LIQUIDACIÓN DE OFICIO		
	Efectivo (Autorizada – Descontada)	0.00	
	IGV	0.00	
	<b>SUB TOTAL (INC. IGV) (S/.)</b>	<b>178,550.00</b>	<b>73,951.87</b>



SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTR. (Inc. IGV)		73,951.87
5	FONDO DE GARANTÍA (Por Fiel Cumplimiento)	
	Retenida (Carta Fianza *)	178,550.00

\* La Carta Fianza N° 010487104-002 por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, deberá ser ejecutada para que nuestra Institución pueda cobrarle al Contratista la máxima penalidad por el retraso en la ejecución de la prestación, equivalente a S/. 178,550.00

